

Aprueban modificación y actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la SUNASS

DECRETO SUPREMO Nº 057-2000-EF (*)

(*) DEROGADO por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 118-2001-PCM publicado el 14-11-2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, establece en sus Artículos 20, 21 y 22 que los ministerios y otras entidades de la Administración Pública están obligadas a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar drásticamente todos los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante la respectiva entidad; para lo cual deberán aprobar su correspondiente Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) mediante Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo Nº 094-92-PCM se han establecido las disposiciones reglamentarias requeridas para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el considerando anterior, así como las disposiciones referidas a la modificación de procedimientos administrativos incluidos en el TUPA en el período comprendido entre su aprobación y actualización;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-98-EF de fecha 27 de junio de 1998, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -SUNASS-;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 094-92-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese la modificación y actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -SUNASS-.

Artículo 2.- Deróguese toda norma que se oponga a lo aprobado en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- El TUPA de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -SUNASS- entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver TUPA en el diario oficial El Peruano de la fecha.

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2001-PCM publicado el 22-04-2001, se incluye en el TUPA de la SUNASS el procedimiento denominado "Acceso a la Información que posean o produzcan los diversos órganos de la SUNASS".